



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00417-00

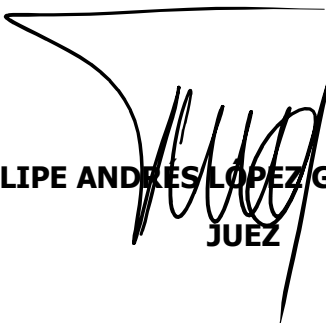
Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. ALLEGAR los títulos valores originales pagares Nos. 1013819048 – 4010870026836425, 1013819013 – 379361396941329 y 5116960849707760, atendiendo los protocolos para el ingreso de usuarios dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020.

2. MANIFESTAR bajo la gravedad del juramento si existe otra acción en curso los títulos valores pagares Nos. 1013819048 – 4010870026836425, 1013819013 – 379361396941329 y 5116960849707760.

3. ALLEGAR poder especial, indicando la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado, lo anterior en atención al inciso 2 del artículo 5 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 052 de 6 de agosto de 2020. Art. 295 C. G. del P. y Art. 9 Decreto 806 de 2020.